

A C T A N° 131-2020

En Santiago, a treinta de octubre de dos mil veinte, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia del titular, señor Guillermo Silva Gundelach y con la asistencia de los ministros señores Muñoz G., Künsemüller y Brito, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Fuentes y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos y señora Ravanales.

CINQUENA PARA MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA

El Tribunal Pleno, especialmente convocado al efecto, procedió a formar cinquena para proveer el cargo de Ministro de esta Corte Suprema, en la vacante producida por cese de funciones de su titular señor Lamberto Cisternas Rocha.

El resultado de la votación fue el siguiente:

1.- Don Mario René Gómez Montoya	5 votos
2.- Don Miguel Eduardo Vázquez Plaza	3 votos
3.- Don Roberto Ignacio Contreras Olivares	4 votos
4.- Don Hernán Alejandro Crisosto Greisse	3 votos
5.- Don Jaime Patricio Arancibia Pinto	5 votos
6.- Don Diego Gonzalo Simpértigue Limare	8 votos
7.- Doña María Soledad Melo Labra	5 votos



10.- Doña Mario Rolando Carroza Espinosa	10 votos
11.- Doña Jessica de Lourdes González Troncoso	11 votos
12.- Doña María Carolina Catepillán Lobos	2 votos
13.- Doña Sylvia Isabel Pizarro Barahona	1 voto

En consecuencia, la cinquena quedó formada por:

1.- Don Sergio Mora Vallejos, Ministro de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, por derecho propio;

2.- Don Mario Gómez Montoya, Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso;

3.- Don Diego Simpértigue Limare, Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel;

4.- Don Mario Carroza Espinosa, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago;

5.- Doña Jessica González Troncoso, Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Se deja constancia que el orden de inclusión en la cinquena atiende a la ubicación de los oponentes en el Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial.

El detalle de la votación es el siguiente:

1.- El Presidente señor Guillermo Silva Gundelach votó por el señor Simpértigue y las señoras Melo y González.

2.- Don Sergio Muñoz Gajardo votó por los señores Contreras, Crisosto y Carroza.

3.- Don Carlos Künsemüller Loebenfelder votó por los señores Gómez, Vázquez y Carroza.

4.- Don Haroldo Brito Cruz votó por los señores Arancibia y Simpértigue y señora González.



5.- Doña Rosa María Maggi Ducommun votó por los señores Gómez y Carroza y señora González.

6.- Doña Rosa Egnem Saldías votó por los señores Gómez, Contreras y Carroza.

7.- Doña María Eugenia Sandoval Gouët votó por los señores Contreras y Crisosto y señora González.

8.- Don Juan Eduardo Fuentes Belmar votó por los señores Vázquez y Simpértigue y señora González.

9.- Don Ricardo Blanco Herrera votó por el señor Arancibia y las señoras Melo y Catepillán.

10.- Doña Gloria Ana Chevesich Ruiz votó por los señores Crisosto y Carroza y la señora González.

11.- Doña Andrea Muñoz Sánchez votó por el señor Carroza y las señoras González y Pizarro.

12.- Don Manuel Valderrama rebollo votó por los señores Contreras, Simpértigue y Carroza.

13.- Don Jorge Dahm Oyarzún votó por los señores Arancibia y Simpértigue y señora González.

14.- Don Arturo Prado Puga votó por los señores Gómez y Vázquez y la señora González.

15.- Doña Ángela Vivanco Martínez votó por los señores Simpértigue y Carroza y la señora Catepillán.

16.- Don Mauricio Silva Cancino votó por el señor Arancibia y las señoras Melo y González.

17.- Doña María Angélica Repetto García votó por los señores Gómez y Carroza y la señora Melo.

18.- Don Leopoldo Llanos Sagristá votó por los señores Arancibia y Simpértigue y señora Melo.

19.- Doña Adelita Ravanales Arriagada votó por los señores Simpértigue y Carroza y señora González.

Comuníquese al Ministerio de Justicia, acompañando el expediente del concurso con todos sus antecedentes, en formato digital.



Para constancia se levanta la presente acta.
Háganse las comunicaciones pertinentes.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



RPPDRXTVPD